OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2857

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2012, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2012 dirigidas federaciones y/o asociaciones mixtas o de hombres que trabajan por la igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El fin esencial de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/1988, de 5 de febrero, de creación del Instituto, es la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica y social del País Vasco, fijándose como objetivos del mismo la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho, y la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres en Euskadi.

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en su artículo 24.3 exige a las administraciones públicas vascas que incentiven a las asociaciones que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de la igualdad.

Por su parte, el V Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2010, señala como objetivo, dentro del eje estratégico I sobre Empoderamiento y cambio de valores, el incremento del número de organizaciones sociales que tienen por objeto o que incluyen objetivos dirigidos a la igualdad de mujeres y hombres en sus programaciones.

En este sentido, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer ya dispone de un programa dirigido a subvencionar de forma específica a las asociaciones que, compuestas exclusivamente por mujeres, trabajan en la consecución de la igualdad. Se excluyen de dicha convocatoria a las asociaciones mixtas y/o de hombres que, precisamente, se pretenden subvencionar a través de este nuevo programa para que puedan avanzar en la realización de actuaciones específicas de fomento de la igualdad.

En todo caso, se requerirá que se trate de asociaciones y/o federaciones de fines generales, es decir, que entre sus finalidades figure la satisfacción de intereses que trasciendan los de las personas asociadas y que realicen habitual y preferentemente actividades a favor de terceras personas o del conjunto de la sociedad, ofreciendo a otras personas su ingreso voluntario en dicha organización asociativa.

Por ello, en ejecución de lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 4/2005 y en el marco del V Plan para la Igualdad, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer prevé en el ejercicio 2012 la concesión de subvenciones a federaciones y/o asociaciones mixtas o de hombres que sin ánimo de lucro trabajan por la igualdad de mujeres y hombres, procediendo para ello a regular la presente convocatoria de subvenciones bajo los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Resolución la regulación de las subvenciones a conceder por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer a federaciones y asociaciones mixtas y/o de hombres sin ánimo de lucro que trabajen en la promoción de la igualdad de mujeres y hombres para la realización en el ejercicio de 2012 de proyectos, programas y/o actividades concretas relacionados con los fines y objetivos del Instituto en los términos señalados en los artículos siguientes y dentro de los límites que determinan los créditos consignados en el Capítulo IV de su Presupuesto.

Artículo 2.– Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la finalidad del artículo anterior procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos del Instituto y se cifran en treinta mil (30.000) euros.

Artículo 3.– Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas.

1.– La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Resolución.

2.– La cuantía de la subvención no podrá exceder de tres mil (3.000) euros por actividad, pudiéndose financiar hasta el 100% del presupuesto que resulte aprobado. No podrán subvencionarse más de dos actividades por entidad beneficiaria.

3.– Para la aprobación del presupuesto referenciado en el apartado anterior se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

– Se considerarán gastos subvencionables aquellos costes que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y aquellos gastos corrientes de funcionamiento que, al amparo del régimen contemplado en la presente Resolución, aparecen recogidos en el presupuesto desglosado y detallado de la actividad que presente la entidad solicitante y que estén vinculados de manera indudable al desarrollo de la misma.

– Sólo se incluirán los sueldos y salarios cuando las personas receptoras de los mismos se dediquen exclusivamente al desarrollo del proyecto subvencionado.

– No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad solicitante esté sujeta a realizar la declaración del mencionado impuesto, asimismo no serán subvencionables los gastos de inversión.

4.– En el caso de que el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables en el presente artículo, la Comisión de Selección no los computará al objeto de determinar el presupuesto de gastos subvencionables que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta de resolución.

Artículo 4.– Entidades Beneficiarias.

1.– Podrán solicitar las subvenciones reguladas por la presente Resolución, siempre que la actividad se desarrolle en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco y tengan su domicilio social en dicha Comunidad, las federaciones y/o asociaciones mixtas o de hombres que sin ánimo de lucro trabajen en la promoción de la igualdad de mujeres y hombres, según lo

reflejan en sus estatutos y estén incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de asociaciones de Euskadi.

2.– No podrán tener la consideración de entidades beneficiarias las federaciones y asociaciones compuestas exclusivamente por mujeres, ni tampoco las federaciones y asociaciones de fines particulares, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 5 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

3.– El pago de las subvenciones quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 5.– Actividades subvencionables.

1.– Los proyectos, programas o actividades susceptibles de ser subvencionadas se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, y, en consonancia con los fines del Instituto y el V Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE, deberán ir dirigidas a la realización de actuaciones de formación, información y/o sensibilización social que promuevan:

– El desarrollo de la autonomía de las mujeres y la toma de conciencia de género.

– El cambio de valores en el ámbito laboral y doméstico, eliminando roles sociales y estereotipos en función del sexo.

– La mejora en el acceso y control de los recursos económicos y sociales por parte de las mujeres.

– La corresponsabilidad y la ética de cuidado.

2.– No serán subvencionables los siguientes:

a) Proyectos que constituyan actividades de ocio exclusivamente.

b) Proyectos que tengan como objetivo financiar servicios y otras acciones a ofertar a otras entidades.

c) Proyectos que no incorporen el enfoque de género.

Artículo 6.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial según el modelo del anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus términos y junto con la documentación exigida en el artículo siguiente, ante la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, c/ Manuel Iradier, 36, (01005) Vitoria-Gasteiz, o ante los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El modelo de solicitud estará disponible en la siguiente sede electrónica de Euskadi.net

http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20030/es/contenidos/ayuda_subvencion/ayuda_asociaciones_mixtas/es_ayuda/ficha_procedimiento.html

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de su certificación. De no ser así, se considerará presentada en la fecha de entrada en la correspondiente oficina pública.

3.– Igualmente, las entidades interesadas podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos. Así, las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos en la siguiente sede electrónica de euskadi.net

http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20030/es/contenidos/ayuda_subvencion/ayuda_asociaciones_mixtas/es_ayuda/ficha_procedimiento.html

Los trámites posteriores a la solicitud por canal electrónico se realizarán a través de http://www.euskadi.net/misgestiones

4.– El empleo del canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

5.– Las solicitudes, junto con la documentación necesaria que se acompañe, podrán presentarse en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la CAPV. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad, tal y como se establece en los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

Artículo 7.– Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se dirigirán a la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, acompañadas de la siguiente documentación:

1.– Con carácter general para todas las solicitudes:

1.1.– Modelo de solicitud según anexo I con inclusión de las declaraciones responsables que acrediten y los consentimientos:

– Que la entidad solicitante se encuentra legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones, así como que se trata de una asociación o federación con fines generales.

– Que los Estatutos de la asociación solicitante o de las asociaciones integrantes de la federación solicitante no exigen como requisito para formar parte de ella o de ellas ser mujer.

– Que la asociación o la federación solicitante tiene, según sus estatutos, como fin y ámbito de actuación el de la promoción de la igualdad de mujeres y hombres.

– Que la entidad solicitante tiene en la actualidad el n.º de socias y socios correspondiente.

– Si la entidad solicitante está percibiendo y/o ha solicitado alguna ayuda que haya sido concedida o esté pendiente de Resolución con este mismo objeto y finalidad a cualquier otra administración pública o entidad privada.

– Que la entidad solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.

– Que la entidad solicitante no se encuentra cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni está sancionada con la prohibición de acceder a las

ayudas previstas en la presente Resolución en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

– Si la entidad solicitante se encuentra incursa en procedimientos de reintegro o sancionadores en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

– Que la entidad solicitante manifiesta que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

– Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

– La autorización al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso por los medios que estén disponibles de los datos de identidad y del Alta de Datos/Tercera Parte Interesada, así como de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

1.2.– Datos de la entidad solicitante según anexo II.

1.3.– Programa de actividades a realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012. Por cada una de las actividades por las que se solicite la subvención será necesario cumplimentar, en su totalidad, el anexo IV.

1.4.– Documentación que acredite la formación y/o la experiencia en materia de igualdad de mujeres y hombres a fin de valorar adecuadamente los criterios recogidos en el artículo 10.1.

1.5.– Certificado actualizado de la Hacienda Foral correspondiente, emitido con no más de tres meses de antelación a la fecha de la solicitud, que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias, salvo que se otorgue la autorización contenida en el último párrafo del apartado 1.1 de este mismo artículo. Se entenderá en situación regular de pagos la asociación o federación que hubiere obtenido un aplazamiento y lo acredite documentalmente respecto a la deuda aplazada, salvo que se haya otorgado la autorización contenida en el último apartado del artículo 7.1.1 de esta Resolución.

1.6.– Certificado de la Seguridad Social de estar corriente del pago de las cuotas empresariales en caso de tener personal contratado para la realización del proyecto, salvo que se otorgue la autorización contenida en el último párrafo del apartado 1.1 de este mismo artículo.

1.7.– Cualquier otra documentación que posibilite la acreditación de los criterios de adjudicación.

2.– Para quienes no hubieran presentado la siguiente documentación en anteriores convocatorias a subvenciones o ésta haya sufrido modificaciones:

2.1.– Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal, salvo que se otorgue la autorización contenida en el último párrafo del apartado 1.1 de este mismo artículo.

2.2.– Impreso «Alta de Datos/Tercera Parte Interesada». Se podrá acceder a dicho anexo en http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html

2.3.– Certificado que acredite que la entidad solicitante está, en su caso, exenta del IVA, expedido por la Hacienda Foral correspondiente.

3.– No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de Emakunde, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4.– La Administración, en cualquier momento, podrá solicitar la entrega de la documentación original con el fin de comprobar su autenticidad.

Artículo 8.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación señalada en el artículo 7, el Instituto requerirá a la interesada la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos, un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su notificación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.– Comisión de selección y seguimiento.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas y seguimiento de las subvenciones concedidas se constituirá una Comisión de selección y seguimiento que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, elevará la propuesta de adjudicación motivada a la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer para que dicte resolución de concesión y posteriormente realizará el seguimiento de su justificación.

2.– La Comisión de selección y seguimiento estará compuesta por:

Presidenta: Secretaria General.

Vocales:

– Responsable de Administración y Servicios.

– Responsable de Planificación e Investigación en materia de género (área de programas y formación).

– Responsable del Área de Asesoría Jurídica.

– Persona técnica en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Secretaria: Actuará como tal la Responsable del Área de Asesoría Jurídica.

Artículo 10.– Criterios de adjudicación de las subvenciones.

1.– Como criterios para la adjudicación de las subvenciones la Comisión de selección tendrá en cuenta, atendiendo a la puntuación asignada para cada uno de ellos, los siguientes:

a) La calidad técnica del proyecto, programa o actividad. Hasta 40 puntos.

– Claridad de la propuesta en la formulación de los objetivos y acciones, metodología de trabajo e indicadores de evaluación. Hasta 10 puntos.

– Viabilidad en la implementación y/o desarrollo del proyecto, programa o actividad en atención a los recursos de personal, tiempo y dinero. Hasta 10 puntos.

– Capacitación en materia de igualdad de mujeres y hombres de las personas físicas o jurídicas que vayan a participar en la realización de las actividades. Hasta 10 puntos.

– Ajuste de la propuesta a las actividades subvencionables y objetivos del V Plan. Hasta 5 puntos.

– Elementos innovadores. Hasta 5 puntos.

b) Beneficio social del proyecto, programa o actividad. Hasta 30 puntos.

– Trabajo en red con otras asociaciones y/o federaciones. Hasta 6 puntos.

– Colectivos a los que se dirige. Hasta 6 puntos.

– Número de personas destinatarias. Hasta 6 puntos.

– Consideración de la discriminación múltiple. Hasta 6 puntos.

– Ámbito territorial de la actuación. Hasta 6 puntos.

– Instrumentos de difusión. Hasta 5 puntos.

– Continuidad del proyecto respecto a ejercicios anteriores. Hasta 5 puntos.

c) Trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres. Hasta 10 puntos.

d) Fomento de la accesibilidad y de elementos facilitadores de la conciliación. Hasta 5 puntos.

e) Utilización del euskera y castellano en la publicidad y desarrollo de la actividad. Hasta 5 puntos.

2.– Para poder ser subvencionados los proyectos deberán obtener, al menos, un mínimo de 45 puntos.

3.– Una vez efectuada la valoración de los proyectos de actividades presentados, se procederá a ordenar los que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida, en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida, adjudicando las ayudas, en atención a dicha ordenación, por las cuantías máximas que posibilita el artículo 3.2 de la presente Resolución, hasta el agotamiento, en su caso, de la dotación de la convocatoria.

Artículo 11.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquiera otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 12.– Resolución.

1.– La Resolución de adjudicación dictada por la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer pondrá fin al proceso iniciado y recogerá las subvenciones concedidas y denegadas. La Resolución adoptada será notificada individualmente a las entidades solicitantes. Asimismo, a efectos de general conocimiento, la relación de las subvenciones concedidas y denegadas será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será hasta el 30 de noviembre de 2012. Si transcurrido este plazo no hubiera sido notificada a la entidad interesada Resolución alguna podrá entenderse desestimada la petición de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– La Resolución, además de la relación de las entidades beneficiarias respecto de las que se identificarán los proyectos subvencionados y los respectivos importes asignados, podrá recoger una relación ordenada de otras entidades solicitantes suplentes para el caso de que se produzca alguna renuncia por parte de las beneficiarias dentro del plazo previsto en el artículo 13.a. Respecto de tales entidades, relacionadas por el orden de suplencia, se identificarán los proyectos y se expresará el importe máximo que en caso de renuncia podría alcanzar la ayuda, que nunca sería superior a la asignada a la beneficiaria renunciante.

Artículo 13.– Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Resolución deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo establecido en el artículo 15 y admitir, en todo momento, la verificación por parte del Instituto de las actividades subvencionadas a desarrollar.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

d) Comunicar, por escrito, cualquier variación o modificación que pretendan efectuar en las actividades subvencionadas, requiriéndose la expresa aprobación de la Dirección del Instituto para su realización.

e) Hacer constar, en cuanta publicidad se efectúe de las actividades subvencionadas, la colaboración de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer mediante la reproducción de la marca de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer que se colocará en el soporte publicitario a difundir con la presencia, posición y percepción adecuada que le corresponda por el grado de participación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 318/199, de 31 de agosto, que regula el manual de identidad corporativa del Gobierno Vasco. La marca podrá ser solicitada en la sede de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. En todo caso, deberá figurar el logotipo de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer en el documento resultante del proyecto subvencionado. En la publicidad de la actividad o en la publicación subvencionada se hará constar que es la federación o asociación, en su caso, quien asume los contenidos de la citada actividad.

Artículo 14.– Justificación y pago de la subvención.

1.– El pago de la subvención será fraccionado, abonándose el setenta y cinco por ciento de la misma transcurrido el plazo indicado en el artículo 13.a) sin haber mediado renuncia, y el resto, el veinticinco por ciento, una vez justificados todos los gastos generados por las actividades

subvencionadas, mediante la presentación, hasta el 26 de enero de 2013 inclusive, de la documentación siguiente:

– Memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos públicos percibidos. En dicha memoria se describirán, según modelo del Anexo VIII, las actividades realizadas, los resultados y objetivos conseguidos y la valoración de la metodología empleada, así como el balance económico por cada actividad subvencionada.

– Producto resultante de la actividad subvencionada, en su caso.

– Balance económico, por cada actividad subvencionada, según modelo adjuntado al anexo IV.

– Facturas u otros justificantes de pago, que acrediten la efectiva realización del gasto subvencionado, o fotocopias compulsadas por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, en cuyo caso Emakunde sellará las facturas originales, devolviendo las mismas a la entidad interesada, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. La fecha del gasto de las facturas o documentos al efecto no podrá exceder del 31 de diciembre de 2012. En el caso de que la justificación sea tramitada por medios electrónicos se aceptará el envío de la documentación original escaneada y firmada electrónicamente.

– Justificantes de sueldos y salarios cuando las personas receptoras de los mismos se dediquen exclusivamente al desarrollo del proyecto subvencionado.

– Justificantes de aquellos gastos corrientes de funcionamiento que aparezcan recogidos en el presupuesto desglosado y detallado de la actividad que presente la entidad solicitante y que estén vinculados de manera indudable al desarrollo de la misma.

– Documentos justificativos de que se ha hecho constar en cuanta publicidad se efectúe de las actividades subvencionadas la colaboración de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y la asunción de los contenidos de aquéllas por parte de la asociación o federación.

– Certificado actualizado, emitido con no más de tres meses de antelación a la fecha de la entrega de la documentación incluida en el presente artículo, que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Hacienda Foral correspondiente, en aquellas subvenciones cuya cuantía supere los 3.000 euros por entidad perceptora. Salvo que se haya otorgado la autorización contenida en el último apartado del artículo 7.1.1 de esta Resolución.

2.– En los casos en los que el coste total definitivo del proyecto sufra una minoración respecto de aquél que se tomó en consideración para calcular la subvención, o cuando la cantidad justificada mediante documentos acreditativos del gasto (facturas, recibos etc.) fuese inferior a la de la ayuda concedida, se efectuará la correspondiente y proporcional disminución en el montante de la subvención.

Artículo 15.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– Se deberá poner en conocimiento de la Dirección del Instituto toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Las alteraciones que se produzcan, siempre que se entienda cumplido el objeto de la subvención, así como, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de las subvenciones.

2.– Recibida la documentación señalada en el artículo anterior o, en su caso, la contemplada en el apartado anterior del presente artículo, previo el análisis y evaluación de la misma, la Directora

de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer procederá mediante Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, a efectuar, según los supuestos, la modificación y/o la liquidación de la subvención concedida en la que se reajustarán, en su caso, los importes de la misma, señalando, si procediera, la cuantía de la misma cuyo reintegro proceda y otorgando, a tal efecto, un plazo de 15 días para efectuarlo.

Artículo 16.– Incumplimientos.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 17.– Procedimiento de reintegro.

El procedimiento para la devolución de la subvención concedida, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones y/u obligaciones establecidas, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, que establece lo siguiente:

a) La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan, concediendo un plazo de 15 días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas.

b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran realizado, se pondrá fin al procedimiento por Resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades ya percibidas más los intereses legales que resultaren de aplicación, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su notificación. Este plazo se considerará como período voluntario.

c) La falta de reintegro en el período voluntario será puesta en conocimiento del Órgano competente del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, a fin de que se proceda por la vía de apremio, según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

d) El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento para la resolución de las ayudas concedidas por incumplimiento de las normas aplicables, regulado en el presente artículo será de doces meses contados a partir de la fecha del acuerdo de inicio.

Artículo 18.– Tratamiento de datos personales.

Los datos personales de quienes participen en esta convocatoria serán incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El uso de dicho fichero se circunscribe al uso exclusivo de la gestión de las ayudas promovidas por el Instituto. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Área de Estudios, Planificación y Documentación, responsable de dicho fichero: c/ Manuel Iradier 36, 01005 Vitoria-Gasteiz.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán las entidades o personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo Boletín.

Segunda.– La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de junio de 2012.

La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer,
MARÍA SILVESTRE CABRERA.

EMAKUNDE

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO I
SUBVENCIONES, DURANTE EL EJERCICIO 2012, DIRIGIDAS A ASOCIACIONES MIXTAS Y DE HOMBRES QUE TRABAJAN POR LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios

QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD * 1

◯ Titular ◯ Representante

DATOS PERSONALES

TITULAR

Nombre / Denominación de la Entidad *

Tipo de Documento *

Primer Apellido *

Segundo Apellido *

Número * ☐☐☐☐☐☐☐☐ - ☐ LETRA

Tel. Fijo ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Tel. Móvil ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Sexo * ◯ Hombre ◯ Mujer

REPRESENTANTE

Nombre / Denominación de la Entidad

Tipo de documento

Primer Apellido

Segundo Apellido

Número ☐☐☐☐☐☐☐☐ - ☐ LETRA

Tel. Fijo ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Tel. Móvil ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Sexo ◯ Hombre ◯ Mujer

NOTIFICACIÓN * 2

◯ Electrónica ◯ Postal

A EFECTOS POSTALES (Únicamente para notificación postal)

País *

Dirección *

Nº **Piso** **Letra**

CP * ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ **Municipio ***

Provincia *

AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 3

Correo electrónico (separados mediante punto y coma (;))

Nº móvil (sms) (separados mediante punto y coma (;))

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

IDIOMA EN EL QUE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS *

◯ Euskera ◯ Castellano

OTROS DATOS DE INTERÉS

Territorio / Provincia cuya Administración Tributaria dispone de la información de las obligaciones fiscales del titular * _____

DECLARACIONES RESPONSABLES

☐ Que la entidad a la que represento no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública o entidad privada.

☐ Que la entidad a la que represento ha solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y le ha sido concedida (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo II)

☐ Que la entidad a la que represento ha solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y está pendiente de Resolución (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo II)

☐ Que la entidad a la que represento tiene en la actualidad el siguiente número de socias y de socios: _____

☐ Que los Estatutos de la asociación solicitante o de las asociaciones integrantes de la federación solicitante determinan expresamente, entre los fines y ámbitos de actuación de la entidad, la promoción de la igualdad de mujeres y hombres.

☐ Que la entidad solicitante se trata de una asociación y/o federación con fines generales.

☐ Que la entidad a la que represento no está incursa en procedimientos de reintegro o sancionadores en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de sus organismos autónomos.

Que la entidad solicitante, se encuentra legalmente constituida y registrada en el registro: *

_____

con fecha: * _____

Que la entidad a la que represento no está sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni está incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.

Que la entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

CONSENTIMIENTOS

Datos de Identidad

☐ Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles.

Obligaciones tributarias y Seguridad Social

☐ Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles.

Alta de terceros

☐ Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-, **Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer**, le informa que los datos que ha facilitado y que figuran en la presente solicitud pasan a formar parte de un Fichero de su titularidad denominado **Registro de Personas de Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer**, regulado en la **ORDEN del 1 de julio de 2003**, cuya finalidad es la gestión de los expedientes de ayuda, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con **Emakunde - Dirección del Instituto Vasco de la Mujer**, c/Manuel Iradier, 36, 01005 de Vitoria-Gasteiz.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

En _____ , a _____

(Firma de la persona titular o representante)

ACLARACIONES AL DOCUMENTO

1 QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD

Si la persona solicitante actúa en su propio nombre, en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Titular" y rellenar los datos correspondientes a Titular en el apartado "DATOS PERSONALES". La solicitud la firma el/la titular.

Si la persona solicitante actúa en representación de una persona, en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Representante" y, rellenar en el apartado "DATOS PERSONALES", como Titular los datos de la persona a la que representa y los suyos en Representante. La solicitud la firma el/la representante.

Las personas jurídicas, actúan siempre con representante, por lo que en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Representante" y, rellenar en el apartado "DATOS PERSONALES" como Titular los datos de la entidad y los del/a representante de la entidad en Representante. La solicitud la firma el/la representante.

2 NOTIFICACIÓN

La persona solicitante puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones, postal o electrónico.

POSTAL: se le remiten las notificaciones a la dirección postal que señale en el apartado "A EFECTOS POSTALES"

ELECTRÓNICO: la persona solicitante recibe las notificaciones en la bandeja de notificaciones en "Mis Gestiones" en www.euskadi.net/misgestiones. Para entrar en "Mis Gestiones" es necesario que el solicitante disponga de un certificado electrónico reconocido (ONA, DNIe, certificado ciudadano, entidad, FNMT, …)

3 AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si la persona solicitante ha elegido recibir notificaciones electrónicas, la administración pone a su disposición un servicio de avisos por correo electrónico o móvil que le avisa cada vez que le envía una notificación.

Puede introducir tantos correos electrónicos como nº de teléfonos móviles desee; en ambos casos separados por punto y coma (;).

EMAKUNDE
Emakunde Autonomiadun Erakundea
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO II
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios

DATOS DEL REGISTRO / CENSO EN EL QUE SE REGISTRA

Nombre del Registro / Censo: * _____

Fecha de Registro: * _____ **Número de Registro: *** _____

Los estatutos, recogen entre sus fines, la promoción de la igualdad de mujeres y hombres (copiar literalmente): *

Copiar literalmente el capítulo de los estatutos que hace referencia a requisitos y procedimientos de admisión y clases de las personas socias.

COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA

Las personas componentes del Órgano Colegiado de Gobierno/Junta Directiva de la entidad, vigente a la fecha de la solicitud y registrado en el registro o censo correspondiente, son las siguientes (copiar literalmente, indicando nombres y cargos. En el caso de que los estatutos de la entidad no prevean la existencia de un órgano colegiado de gobierno, señalar los nombres y cargos de las personas que ostentan la presidencia, la secretaría y la tesorería):

Nombre	Cargo
	Presidencia
	Secretaría
	Tesorería
	Otro (especificar)

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

¿Dispone de otras fuentes de financiación?	◯ Sí ◯ No	
¿Cuáles?	**Importe concedido**	**Importe solicitado**
Total		

¿Ha solicitado otras ayudas?	◯ Sí ◯ No
¿A qué organismos?	**Importe solicitado**
Total	

DOCUMENTACIÓN APORTADA

	Relación de documentos que se presentan
☐	Anexo I - Subvenciones, durante el ejercicio 2012, dirigidas a asociaciones mixtas y de hombres que trabajan por la igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi
☐	Anexo II - Datos de la entidad solicitante - Documentación
☐	Anexo III - Proyecto de actividades
☐	Anexo VI - Memoria justificativa
☐	Certificado que acredite que la entidad solicitante está exenta del IVA, expedido por la Hacienda Foral correspondiente.
☐	Impreso de «Alta de Datos/Tercera parte Interesada»
☐	Fotocopia de la formación y/o certificado acreditativo de la experiencia en materia de igualdad de mujeres y hombres
☐	Estatutos de la entidad solicitante
☐	Otra Documentación
☐	

Firma de la persona representante de la entidad interesada

ANEXO III
PROGRAMA DE ACTIVIDADES

PROYECTO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD número: 1

(Utilizar un anexo por cada proyecto)

Nombre de la entidad solicitante:

Denominación de la actividad:

Identificación de la propuesta en las actividades subvencionables señaladas en el artículo 5 de la Resolución y en los ejes de intervención, programas y objetivos señalados en el V Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE. Señalar las que procedan:

- ☐ El desarrollo de la autonomía de las mujeres y la toma de conciencia de género.
- ☐ El cambio de valores en el ámbito laboral y doméstico, eliminando roles sociales y estereotipos en función del sexo.
- ☐ La mejora en el acceso y control de los recursos económicos y sociales por parte de las mujeres.
- ☐ La corresponsabilidad y la ética de cuidado.

Modalidades de proyectos, programas y/o actividades, según el artículo 5 de la Resolución. Señalar las que procedan:

- ☐ Formación
- ☐ Información
- ☐ Sensibilización social

Objetivos concretos:

Actividades concretas del proyecto:

Metodología de trabajo:

Criterios/Indicadores de evaluación:

Resultados esperados:

Calendario de la actividad: _____

Número de horas: _____

Fecha de inicio: _____

Fecha de finalización: _____

Ámbito territorial de la actividad:

☐ Local ☐ Territorio Histórico ☐ Comunidad Autónoma

Lugar o lugares de realización de la actividad:

Personas destinatarias de la actividad:

Nº de personas previstas en la participación de la misma: _____ **Mujeres:** _____ **Hombres:** _____

Instrumentos de difusión:

Elementos innovadores:

Accesibilidad y elementos facilitadores de la conciliación:

La actividad se realizará en:

☐ Euskera ☐ Castellano ☐ Bilingüe ☐ Otra _____

PRESUPUESTO DEL PROYECTO (por cada actividad)

Gastos	Importe
Gastos de ponentes/profesorado	
Honorarios	
Alojamiento	
Transporte	
Otros (especificar):	
Gastos de personal dedicados exclusivamente al proyecto	
Horarios	
Alojamiento	
Transporte	
Otros (especificar):	
Gastos de material	
Fotocopias	
Materiales didácticos (libros, audiovisuales...)	
Alquiler de materiales	
Otros materiales (especificar):	
Publicidad	
Diseños y logotipos	
Carteles y folletos	
Anuncios de prensa y radio	
Otros (especificar):	
Alquiler de locales para actividades	
Gastos corrientes	
Correos	
Teléfono y fax	
Otros (especificar):	
Otros gastos (especificar):	
Total gastos	

Ingresos	Importe
Aportación de la Asociación/Federación	
Aportación de otras entidades	
Gobierno Vasco	
Diputación Foral	
Ayuntamiento	
Otras (especificar):	
Aportación de participantes	
Otras (especificar):	
Subvención que se solicita a Emakunde para la actividad	
Total ingresos	

Firma de la persona representante de la entidad interesada

ANEXO IV
CURRICULUM ACREDITATIVO DE LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

(Utilizar un anexo por cada participante)

PARTICIPANTE Nº 1

Denominación de la actividad: _____

Nombre y apellidos: _____

Fecha de nacimiento: _____

Dirección: _____

Télefono: | | | | | | | | | |

Correo electrónico: _____

Formación académica:

Formación relativa al ámbito de la igualdad:

Experiencia profesional en materia de igualdad:

Otros datos de interés:

Firma de la persona representante de la entidad interesada

ANEXO V
TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Nombre de la entidad:

Señalar otros proyectos y actividades subvencionadas por Emakunde en convocatorias anteriores teniendo en cuenta su continuidad, ámbito territorial y cualquier otro aspecto destacable:

Otros datos de interés: (Señalar en este apartado el recorrido de la entidad en el desarrollo de proyectos y actuaciones para la igualdad y, en su caso, si la entidad dispone de personal con formación en igualdad, de plan de igualdad vigente, del reconocimiento de entidad colaboradora en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres otorgado por Emakunde, o de algún otro reconocimiento similar y/o premio...)

Firma de la persona representante de la entidad interesada

ANEXO VI
MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROYECTO Nº 1

(Utilizar un anexo por cada proyecto)

Nombre de la entidad:

Denominación de la actividad:

Ámbito territorial de la actividad:

☐ Local ☐ Territorio Histórico ☐ CAE

Número de asistentes: _____ **Mujeres:** _____ **Hombres:** _____

Lugar de realización: _____

Número de horas: _____

Calendario de la actividad: _____

Fecha de inicio: _____ **Fecha de finalización:** _____

Lengua empleada:

☐ Euskera ☐ Castellano ☐ Bilingüe ☐ Otra _____

Descripción de las actividades realizadas:

Resultados de los indicadores de evaluación planteados en el proyecto (Anexo III):

Valoración de los objetivos conseguidos:

Valoración de la metodología empleada:

Conclusiones:

Relación de documentación aportada como justificación del producto resultante de la actividad y de haber hecho constar la colaboración de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer (por ejemplo: programa diseñado para un curso, jornada o congreso; resumen de la investigación realizada; publicación; cualquier soporte para la difusión con el logotipo de Emakunde, etc.).

BALANCE ECONÓMICO DEL PROYECTO (por cada actividad)

Gastos	Importe
Gastos de ponentes/profesorado	
Honorarios	
Alojamiento	
Transporte	
Otros (especificar):	
Gastos de personal dedicados exclusivamente al proyecto	
Horarios	
Alojamiento	
Transporte	
Otros (especificar):	
Gastos de material	
Fotocopias	
Materiales didácticos (libros, audiovisuales...)	
Alquiler de materiales	
Otros materiales (especificar):	
Publicidad	
Diseños y logotipos	
Carteles y folletos	
Anuncios de prensa y radio	
Otros (especificar):	
Alquiler de locales para actividades	
Gastos corrientes	
Correos	
Teléfono y fax	
Otros (especificar):	
Otros gastos (especificar):	
Total gastos	

Ingresos	Importe
Subvención de Emakunde	
Aportación de otras entidades	
Gobierno Vasco	
Diputación Foral	
Ayuntamiento	
Otras (especificar):	
Cuotas de personas asociadas	
Otras (especificar):	
Total ingresos	

Firma de la persona representante de la entidad interesada